

### 1 Información General y Perspectivas sobre el Alcance de la Revisión Ambiental y Social del BID Invest

Este Proyecto representa, una iniciativa del Gobierno de la República de Panamá, a través del Ministerio de Educación (MEDUCA), para erradicar 189 aulas ranchos localizadas fundamentalmente en los sectores apartados y de mayor pobreza a nivel nacional. MEDUCA a través de un proceso de licitación pública otorgó 10 contratos de construcción al contratista A&A Arroyo y Asociados (A&A) para el diseño, demolición, remodelación y construcción de 28 escuelas rurales ubicadas en regiones vulnerables y de difícil acceso de la Comarca Ngäbe-Buglé (15 de las 28 escuelas; 54%) y las provincias de Bocas del Toro y Coclé (restante 13 escuelas; 46%). Una vez que A&A haya finalizado su contrato y haya hecho la entrega de las escuelas o centros educativos nuevos o remodelados, el mantenimiento preventivo y correctivo de estas escuelas estará a cargo de la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura del MEDUCA, la cuál cuenta con la capacidad técnica, tanto en personal entrenado, como en procedimientos/lineamientos/guías técnicas (cuenta con el Manual de Mantenimiento de Infraestructura Escolar), y financiera (con partidas presupuestales y el Fondo de Equidad y Calidad de la Educación – FECE, principalmente), para dicho fin.

El alcance de la revisión ambiental y social del BID Invest incluyó el análisis de los permisos ambientales y licencias de construcción del Proyecto, reuniones y llamadas en conferencia con representantes del patrocinador (principalmente Grupo HMG Investment Corporation & Affiliates y A&A Arroyo y Asociados). Además, los especialistas en materia ambiental y social del BID Invest realizaron una visita de debida diligencia ambiental y social (ESDD, por sus siglas en inglés) durante los días del 16 y 17 de enero de 2019 a la Provincia de Chiriquí y la Comarca Ngobë-Bugle, ambas de Panamá, que incluyó las siguientes actividades: (i) reunión con personal de A&A, tanto la dirección y planificación, como los encargados de los temas y permisos ambientales y de la seguridad, salud e higiene en la construcción; (ii) visita a los terrenos de las escuelas donde se realizará la construcción/remodelación y de su área de influencia circundante; y (iii) reunión con personal del Ministerio de Educación (MEDUCA) encargados del Programa Erradicación de Aulas Ranchos y de la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura. Al finalizar esta visita de ESDD, se continuó con la revisión de documentos asociados a manuales, procedimientos, informes de avances, entre otros.

### 2 Categorización Ambiental y Social, y sus Fundamentos

Este es un Proyecto **Categoría B**, de acuerdo con la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social del BID Invest, ya que se espera que sus impactos y riesgos ambientales y sociales (A&S), en general sean reversibles y mitigables con medidas disponibles con las tecnologías actuales. Durante la etapa de construcción, ampliación y/o rehabilitación de cada escuela, los posibles impactos y riesgos ambientales y sociales serán: (i) generación de residuos peligrosos y no peligrosos; (ii) emisiones contaminantes a la atmosfera (principalmente, gases de combustión de la maquinaria y equipo de construcción); (iii) generación de aguas residuales; (iv) contaminación acústica; (v) movimiento del suelo; (vi) remoción de vegetación secundaria (principalmente pastos y maleza); (vii) vibraciones del suelo; (viii) riesgos de seguridad y salud ocupacional de los trabajadores, y (ix) inquietudes de salud y seguridad de la comunidad en relación con el aumento del tráfico vehicular.

Debido a las condiciones contractuales de este Proyecto (ver Sección 1), los impactos durante la operación y mantenimiento (“O&M”) de cada escuela, serán responsabilidad de la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura del MEDUCA, y por ende no serán considerados dentro del análisis de la ESDD. Sin embargo, durante la ESDD se verificó que dicha Dirección cuenta con la capacidad técnica, tanto en personal entrenado, como en procedimientos/lineamientos/guías técnicas (se cuenta con el Manual de Mantenimiento de Infraestructura Escolar), y financiera (con partidas presupuestales y el Fondo de Equidad y Calidad de la Educación – FECE, principalmente).

Los desastres naturales, como los terremotos, incendios, inundaciones y huracanes, no representan un riesgo significativo para las escuelas, tanto por los daños que pudieran causar a la infraestructura física, como por una posible pérdida de clases.

En base a la visita de ESDD, se espera que este Proyecto tenga incidencia en las siguientes Normas de Desempeño (ND) del IFC<sup>1</sup>:

- ND-1. Evaluación y Manejo de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- ND-2. Trabajo y Condiciones Laborales
- ND-4. Salud y Seguridad de la Comunidad
- ND-7. Pueblos indígenas

No se tiene previsto la aplicación de la ND-3, Eficiencia del uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación, ya que durante la etapa de construcción del Proyecto se contempla el uso racional del agua y otros recursos; igualmente no se trata de un Proyecto que vaya a producir más de 25 mil toneladas de CO<sub>2</sub> anuales o cuyo consumo de agua sea significativa y/o vaya a generar impactos adversos significativo sobre terceros. Tampoco se tiene previsto la aplicación de la ND-5, Adquisición de tierras y reasentamientos involuntarios, ya que cada escuela del Proyecto se desarrollará dentro de terrenos propios/cedidos al MEDUCA. No se prevé la aplicación de la ND-6, Conservación de la biodiversidad y manejo sostenible de los recursos naturales vivos, debido a que el Proyecto se desarrollará en un terreno rural, previamente intervenido y en uso, con vegetación regenerativa (pastos y maleza) con poco valor ecológico y tampoco aplicaría la ND-8, Patrimonio Cultura, ya que como se dijo anteriormente, se trata de un terreno propio previamente intervenido y en uso.

### 3 Contexto Ambiental y Social

Como ya se mencionó, este Proyecto se centra en la iniciativa del Programa Estatal de “Erradicación de Escuela Rancho” en sectores de difícil acceso, que lidera el MEDUCA, promoviendo la construcción de instalaciones nuevas de concreto y reposición y/o remodelación de instalaciones existentes, para garantizar sitios seguros para la labor de educación. De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento con con la Ley 41 General del Ambiente<sup>2</sup> de Panamá y sus Reglamentos<sup>3</sup>, toda nueva construcción y/o las obras de ampliación o remodelación, requieren de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o la adopción de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA), mediante el cual el Ministerio de Ambiente<sup>4</sup> (MiAmbiente) otorgaría la Resolución de aprobación, en el caso de los EIA. En este sentido, las 28 escuelas que conforman este Proyecto cuentan para su ejecución o con su Resolución aprobatoria o han adoptado las GBPA.

El contexto ambiental está limitado a los terrenos propios de cada escuela o centro educativo; es decir que la construcción de obras nuevas, se concentrarán dentro de las áreas previamente intervenidas y delimitadas de cada escuela, mismas que se encuentran cercados o protegidos con alguna malla perimetral. Aparte de las estructuras existentes en estos terrenos de las escuelas, el resto del área se encuentran provistas de pastos o grama, con algunos árboles dispersos, los cuales serían respetados en su mayoría o talados/podados con el debido permiso municipal, para la construcción de las obras nuevas.

<sup>1</sup> Corporación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés), del Grupo del Banco Mundial.

<sup>2</sup> Gaceta Oficial No. 28131-A del 4 de octubre de 2016, de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015.

<sup>3</sup> Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009 por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de PANAMÁ y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre 2006; Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011 que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009;

<sup>4</sup> Ley 8 del 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dictas otras disposiciones.

Las condiciones socioeconómicas alrededor de las estas escuelas son principalmente de comunidades rurales dedicadas a la agricultura de subsistencia (consumo propio y los excedentes se venden al menudeo) y/o ganadería extensiva. En ocasiones, los alumnos que atienden estas escuelas vienen de distancias de más de 5 km.

Finalmente, todos los contratos del Proyecto con obras de construcción nuevas contemplan la mejora de los sistemas sanitarios, eliminando letrinas y construyendo baños y sistemas sépticos, que cumplan con las regulaciones higiénicas y de salud<sup>5</sup> de Panamá.

## **4 Riesgos e Impactos Ambientales, y Medidas de Mitigación y Compensación Propuestas**

### **4.1 Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales**

#### **4.1.a Sistema de Gestión Ambiental y Social**

En base al análisis de la información proporcionada, para lograr un cumplimiento con la ND-1, A&A debe desarrollar un Sistema de Gestión Ambiental y Social (“SGAS”) específico para la etapa de construcción de este Proyecto, que incluya: (i) políticas (ver Sección 4.1.b); (ii) procedimientos propios para identificar, evaluar y gestionar los posibles riesgos e impactos ambientales, sociales, de seguridad y salud ocupacional (“SSO”), y laborales, asociados con cada actividad del Proyecto, así como para sus contratistas y subcontratistas; (iii) procedimientos internos para el cumplimiento con el Plan de Manejo Ambiental y Social (“PMAS”) o Plan de Gestión Ambiental y Social (“PGAS”); (iv) capacidad y competencia organizativa, con la definición de funciones y asignación de responsabilidades para la implementación de este SGS; (v) protocolos para la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia (ver Sección 4.1.f); (vi) métodos o planes de participación de actores claves (ver Sección 4.1.h); (vii) mecanismos de comunicación externa y de recepción de reclamos (ver Sección 4.1.i); (ix) protocolos para la divulgación de información a las comunidades, de toma de decisiones y de entrenamiento; (x) protocolos para la evaluación y mejora continua del SGS; y (xi) auditorías e inspecciones periódicas con respecto a los requisitos ambientales y sociales aplicables con la Ley 41 General del Ambiente<sup>6</sup> y sus Reglamentos<sup>7</sup>, así como con las regulaciones laborales y de seguridad y salud ocupacional (SSO) en Panamá (Acción 1.1 del PAAS<sup>8</sup>).

#### **4.1.b Políticas**

A&A cuenta con una política y directrices en materia de seguridad, salud e higiene, incluido en su Sistema de Gestión del Plan de Seguridad, Salud e Higiene. Sin embargo, para dar cumplimiento con la ND-1, A&A desarrollará una política ambiental y social, que indique: (i) quién, dentro de su organización, garantizará el cumplimiento de la política y será responsable de su ejecución; (ii) cómo se dará seguimiento a esta política y cómo se comunicará a todos los niveles de su organización; y (iii) crear un mecanismo para medir la mejora continua permanentes, tanto en la implementación de la política ambiental y social, como en materia de seguridad, salud e higiene (Acción 1.2 del PAAS).

#### **4.1.c Identificación de Riesgos e Impactos**

Toda obra de construcción, ampliación y/o rehabilitación nueva, en especial la construcción de las nuevas aulas, además de verificar el cumplimiento de la regulación en materia de impacto ambiental, deberá

<sup>5</sup> Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, Código Sanitario de la República de Panamá y sus modificaciones.

<sup>6</sup> Gaceta Oficial No. 28131-A del 4 de octubre de 2016, de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015.

<sup>7</sup> Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009 por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de PANAMÁ y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre 2006; Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011 que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009;

<sup>8</sup> Plan de Acción Ambiental y Social (PAAS); ver Sección **Error! Reference source not found.**

realizar una identificación y evaluación de riesgos e impactos ambientales y sociales. Con base en lo anterior, en cumplimiento con la Ley 41 General del Ambiente y sus Reglamentos, el MEDUCA elaboró y presentó ante el Ministerio de Ambiente<sup>9</sup> (MiAmbiente) los Estudios de Impacto Ambiental (“EIA”) o una declaración de Adopción de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales (GBA), según corresponda, para cada escuela del Proyecto. En conclusión, para el Proyecto en general no se prevén impactos críticos en la fase constructiva y todos los impactos serán mitigados/compensados dentro del Plan de Manejo Ambiental y Social (“PMAS”, ver Sección 4.1.d). En cambio, se considera positiva la ejecución de las obras desde el punto de vista de la creación de empleo (temporales y fijos), rehabilitación de infraestructura de suministro de agua y de saneamiento, y la dinamización económica (servicios) regional, de las comunidades locales.

No obstante, dado que la ejecución y operación del Proyecto es dinámica, A&A en cumplimiento con la ND-1, realizará una actualización continua de la matriz de riesgo ambientales, sociales y de SSO para las etapas de Diseño y Construcción del Proyecto, de todas las escuelas, para la obtención, seguimiento y control de los permisos o licencias necesarios en cada etapa (ver Sección 4.1.g).

#### **4.1.d Programa de Gestión**

Según la información provista, en los Capítulos 10 de cada EIA de cada escuela y sus Resoluciones de aprobación, se establece el Plan de Manejo Ambiental y Social (“PMAS”). Dentro de dicho PMAS, se tienen las medidas de mitigación y control específicas para la protección de los factores aire, ruido, suelo, recurso hídrico, vegetación y fauna, económico, social y de SSO.

Igualmente, para complementar el PMAS, A&A desarrolló los siguientes programas/planes: (i) Plan de Comunicación en Obras; (ii) Plan de Gestión de Residuos Generados en los Proyectos (Centros Educativos); (iii) Plan de Emergencia y Contingencia, para cada Escuela o Centro Educativo (ver Sección 4.1.f); y (iv) Plan de Seguridad, Salud e Higiene, igual para cada Escuela o Centro Educativo (ver Sección 4.2.c).

#### **4.1.e Capacidad y Competencia Organizativa**

En cumplimiento con la legislación laboral<sup>10</sup> y de SSO<sup>11</sup> en Panamá, A&A cuenta con un Comité de Salud, Higiene y Seguridad en el Trabajo, así como un responsable de SSO para el Proyecto. Sin embargo, para dar cumplimiento a la ND-1, CH deberá designar un responsable en temas ambientales y sociales dentro de su estructura organizativa; así como definir las funciones, responsabilidades y facultades de dicho responsable ambiental y social, para la implementación del SGS. Igualmente, se requerirá de un programa de capacitación introductoria y de actualización por lo menos una vez al año, a todo el personal encargado de ambiente, salud y seguridad ocupacional.

En este sentido, el responsable en temas ambientales y sociales estará encargado de planificar, implementar y monitorear todas las acciones ambientales y sociales, requeridas. Por lo tanto, A&A estructurará dicho puesto para garantizar el recurso humano y financiero adecuados dentro del SGS y nombrarán y mantendrán un responsable de Medio Ambiente o de Sostenibilidad (o puesto similar) calificado, quién junto con el responsable de SSO, deberán informar directamente a su Gerente/Director de cada Proyecto, sobre el desempeño ambiental, social y SSO de cada construcción, ampliación y/o rehabilitación de las escuelas y

---

<sup>9</sup> Ley 8 del 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

<sup>10</sup> Decreto de Gabinete No. 252, Código de Trabajo del 30 de diciembre de 1971; modificado por la Ley No. 44 del 12 de agosto de 1995.

<sup>11</sup> Ley No. 6 del 4 de enero de 2008, que aprueba el Convenio sobre la Seguridad y la Salud en la Construcción, 1988 (No. 167), adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el 20 de junio de 1989; Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se Reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción; Ley No. 67 del 30 de octubre de 2015, que adopta Medidas en la Industria de la Construcción para Reducir la Incidencia de Accidentes de Trabajo.

sus instalaciones auxiliares, pero con líneas de reporte independiente a la Dirección General de A&A ([Acción 1.3 del PAAS](#)).

#### **4.1.f Preparación y Respuesta ante Situaciones de Emergencia**

A&A cuenta con un Plan de Emergencia y Contingencia para cada Escuela, que presenta los procedimientos de emergencia para atender amenazas naturales (tormenta eléctrica o lluvias fuertes, inundaciones y sismos) y amenazas antropogénicas (accidentes graves, conato de incendio, explosión, derrames de sustancias peligrosas). Sin embargo, durante su revisión se observó que para el cumplimiento con la ND-1, este Plan de Emergencia y Contingencia se debe fortalecer con: (i) procedimientos de interacción con las autoridades locales y regionales de emergencia y salud; (ii) protocolos para bomberos, ambulancias y otros servicios de vehículos de emergencia externos entendiendo los tiempos de traslado al sitio de la emergencia; (iii) Planos de rutas de evacuación y puntos de encuentro en cada Escuela y de cada una de las instalaciones/edificios/aulas que integran el Proyecto; (iv) ejercicios de entrenamiento como simulacros anuales o con mayor frecuencia si fuera necesario, o eventos reales en los cuales A&A debe incluir otros actores claves interesados para familiarizarlos con los procedimientos adecuados en caso de una emergencia ([Acción 1.4 del PAAS](#)).

#### **4.1.g Seguimiento y Evaluación**

A&A es el responsable de asegurar la implementación de los planes de seguimiento, monitoreo y control descritos en el PMAS del Proyecto (ver Sección 4.1.d). En este sentido, A&A desarrollará una matriz de cumplimiento con su conjunto de indicadores clave del desempeño, para medir la eficacia del PMAS y el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales del Proyecto, donde se revisará/actualizará periódicamente (como máximo cada año) el estado/vigencia de todos los Permisos y/o Licencias necesarias para la ejecución del Proyecto durante su etapa de construcción ([Acción 1.5 del PAAS](#)). Esta matriz de cumplimiento debe incluir: (i) la Autoridad competente que da la autorización o emite el permiso/licencia; (ii) fechas de emisión y vigencia; (iii) el encargado dentro de A&A responsable del seguimiento/cumplimiento; y (iv) los procedimientos de comunicación y cumplimiento futuros.

Por último, en cumplimiento con los requerimientos de la ND-1, a través de un Consultor Ambiental y Social Independiente (“ESIC”, por sus siglas en inglés) se preparará periódicamente un informe consolidado sobre el estado de cumplimiento de todas las políticas y medidas ambientales, sociales, y SSO aplicables a las obras del Proyecto incluido el avance de las acciones del SGS respecto de los indicadores claves de desempeño establecidos; así como el estado de cumplimiento de la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social del BID Invest, la legislación ambiental, social y de seguridad, salud e higiene de Panamá, y las Normas de Desempeño de la IFC ([Acción 1.6 del PAAS](#)).

#### **4.1.h Participación de los Actores Sociales**

##### Consulta informada y participación

La participación de los actores sociales es un proceso permanente que, para este Proyecto, debe incluir: (i) análisis de los actores sociales y planificación de su participación; (ii) divulgación de la información; (iii) mecanismo de reclamos/quejas; y (iv) suministro de informes periódicos a la comunidad. En este sentido, A&A desarrolló un Plan de Comunicación en Obras específico para el Proyecto, para establecer un espacio de diálogo y colaboración, tanto entre el equipo de trabajo de la empresa, como con distintos grupos de actores claves externos (organismos y entidades gubernamentales y privadas, contratistas y proveedores, medios de comunicación, etc.) y los líderes sociales de las comunidades dentro del área de influencia indirecta de cada escuela. Sin embargo, para dar cumplimiento con la ND-1 y la ND-7, este Plan de Comunicación en Obras, deberá actualizarse y contemplar lo siguiente ([Acción 1.7 del PAAS](#)): (i) mecanismo para garantizar que los representantes de la comunidad representen las opiniones de las comunidades afectadas; (ii) detalles sobre cómo se divulga la información a los interesados, en especial que

sea de manera culturalmente adecuada; y (iii) detalles sobre el proceso de participación entre las comunidades interesadas y cómo se puede tener acceso al mecanismo de reclamo (ver Sección 4.1.i).

#### Divulgación de la información

En cumplimiento con la legislación ambiental en Panamá, debido a que se trata de un EIA Categoría I, el MEDUCA a través de un Consultor Ambiental registrado, llevó a cabo entrevistas con actores claves y aplicación de encuestas de opinión durante la etapa de elaboración del EIA (Art. 3 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 2011<sup>12</sup>). Adicionalmente, en cumplimiento con los Art. 6 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 2011<sup>13</sup>, se llevó a cabo la consulta formal en la cual durante la evaluación del EIA se hace la publicación de un extracto del EIA en dos medios de comunicación (en este caso, en un periódico de circulación nacional y el fijado y desfijado de dicho extracto en la alcaldía municipal del Distrito de cada escuela) y se ofrece un tiempo para recibir la participación de las comunidades directamente afectadas o beneficiadas del Proyecto. Finalmente, dentro cada Resolución aprobatoria de los EIAs se hace mención que, durante el periodo de consulta pública, no se recibió ninguna queja u observación formal por parte de la comunidad.

#### **4.1.i Comunicación Externa y Mecanismo de Reclamo**

Como se mencionó anteriormente, ha elaborado el Plan de Comunicación en Obras específico del Proyecto, en donde se ha propuesto presentar informes periódicos a la(s) comunidad(es) dentro del área de influencia de cada escuela. Sin embargo, para cumplir con los requisitos de la ND-1, se requiere que A&A desarrolle e implemente un Mecanismo Externo de Reclamo enfocado en los actores claves, incluyendo a las autoridades locales, y en las comunidades dentro del área de influencia indirecta del Proyecto, afectados o con algún interés para la fase de construcción.

Este mecanismo externo de reclamo debe incluir detalles de: (i) cómo se recibe la información de los actores claves y/o del público en general; (ii) cómo se clasifican y evalúan estos reclamos; (iii) cómo se brindan y dan seguimiento a las respuestas, para concluir con el cierre del reclamo; y (iv) cualquier ajuste o mejora al SGAS, en cuanto a comunicación y divulgación de la información ([Acción 1.8](#) del PAAS).

## **4.2 Trabajo y Condiciones Laborales**

### **4.2.a Políticas y Procedimientos de Recursos Humanos**

De acuerdo con la información provista, el Proyecto pretende crear aproximadamente más de 100 empleos durante la construcción (directos e indirectos), lo que tiene un impacto social y económico significativo en las comunidades locales.

En este sentido, para dar cumplimiento con la ND-2, A&A desarrollará una política de recursos humanos y sus procedimientos, de acuerdo con las leyes laborales en Panamá<sup>14</sup> ([Acción 2.1](#) del PAAS). Dicha política y sus procedimientos incluirán, entre otras cosas, la promoción de la igualdad de género y la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el tratamiento justo, el acuerdo con condiciones laborales y términos de empleo adecuados, la notificación de despido e indemnización para los empleados. Igualmente, A&A establecerá un mecanismo para garantizar que sus contratistas y los subcontratistas de estos, también cumplan dicha política de recursos humanos y sus procedimientos.

### **4.2.b Condiciones Laborales y Términos de Empleo**

A&A realiza la contratación de su personal a través de Contratos Individuales de Trabajo, por tiempo definido por obra determinada o fase, de acuerdo con las reglamentaciones laborales locales. Sin embargo,

<sup>12</sup> Que modifica el Art. 29 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

<sup>13</sup> Que modifica el Art. 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

<sup>14</sup> Decreto de Gabinete No. 252, Código de Trabajo (30 de diciembre de 1971) y las modificaciones de la Ley No. 44 del 12 de agosto de 1995.

para dar cumplimiento con los requisitos de la ND-2, deberá desarrollar los siguientes procedimientos: (i) procedimiento de empleo y pruebas de su implementación para los trabajadores propios y aquellos contratados por terceros, en el que las condiciones de contratación y despido estén de acuerdo con las reglamentaciones de la Organización Internacional de Trabajo (“OIT”) adoptados voluntariamente por el Ministerio de Trabajo de Panamá<sup>11</sup>, incluidas, como mínimo, normas para evitar el trabajo infantil y el trabajo forzoso; y (ii) procedimiento de gestión y seguimiento del desempeño de los trabajadores propios y aquellos contratados por terceros ([Acción 2.2](#) del PAAS). Igualmente, se elaborará un manual de convivencia (reglamento) para los empleados, contratistas y subcontratistas de los contratistas ([Acción 2.3](#) del PAAS) y un mecanismo de reclamo interno (ver Sección 0).

#### **4.2.c Salud y Seguridad en el Trabajo**

De acuerdo con el análisis de la información y en cumplimiento con la legislación de Seguridad, Salud e Higiene de los Trabajadores en Panamá<sup>15</sup>, A&A cuenta con un Estudio de Seguridad, Salud e Higiene elaborado específicamente para el Proyecto, considerando las condiciones, actividades y entorno de cada escuela, para establecer los lineamientos y parámetros con los que se implementara el Plan de Seguridad, Salud e Higiene en la etapa de construcción/ejecución del Proyecto con el objetivo de garantizar el bienestar de cada uno de los trabajadores y cualquier visitante o cliente que entra en la obra y así poder controlar las situaciones riesgosas que pongan en peligro su integridad física.

Igualmente, A&A ha desarrollado un Sistema de Gestión del Plan de Seguridad, Salud e Higiene, que establece la política y normas básicas de seguridad en el trabajo, para todo el personal que trabaja en el Proyecto, así como para todas las personas que acceden a las instalaciones, sean propios o terceros, proveedores o contratistas. Igualmente, este Sistema de Gestión contiene un procedimiento y mecanismo de notificación a los organismos de respuesta ante emergencias, autoridades locales, sobre fatalidades o accidentes importantes; así como un análisis de la causa principal del accidente y un procedimiento para asegurar la implementación de acciones correctivas para evitar futuros accidentes.

#### **4.2.d Mecanismo Interno de Reclamo**

De acuerdo con los requisitos de la ND-2, se requiere que A&A documente las comunicaciones internas de sus empleados, contratistas y subcontratistas, detallando: (i) cómo se recibe la información; (ii) cómo se evalúan estos reclamos; y (iii) cómo se brindan y dan seguimiento a las respuestas, para concluir con el cierre del reclamo. En este sentido, A&A desarrollará e implementará un Mecanismo Interno de Reclamo (para empleados directos, contratistas y subcontratistas) para la etapa de construcción de cada escuela. Este mecanismo de reclamo debe incluir detalles de cómo se registran, investigan / evalúan estos reclamos o quejas y el proceso de seguimiento y cierre / resolución de dicho reclamo ([Acción 2.4](#) del PAAS).

### **4.3 Salud y Seguridad de la Comunidad**

#### **4.3.a Requisitos sobre Salud y Seguridad de la Comunidad**

Las nuevas aulas escolares del Proyecto serán diseñadas y construidas por un contratista competente y reconocido con experiencia en la construcción y operación de este tipo de obra y que utilicen las buenas prácticas internacionales recomendadas por la industria que se espera cumplan con las guías, normas y códigos de construcción y de seguridad nacionales e internacionales aplicables (la empresa contratista será A&A). Igualmente deberán obtener las licencias/permisos de construcción y operación/funcionamiento de las autoridades competentes (Municipalidad, Bomberos, etc.), requeridas para cada etapa.

---

<sup>15</sup> Decreto Ejecutivo No. 2 - Reglamento de Salud, Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción (del 15 de febrero de 2008); la Resolución No. 45-588 –2011 –J.D. Caja de Seguro Social - Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene del Trabajo (del 21 de febrero de 2011); Ley No. 66 – Código Sanitario, Capítulo II – Higiene Industrial; Decreto No. 68 – Riesgos Profesionales.

Sin embargo, un aspecto que puede generar un impacto negativo en la seguridad de las comunidades aledañas es el incremento del tránsito de vehículos de carga en las vías aledañas durante las fases de construcción. En este sentido, se requiere la consulta a las autoridades locales de tránsito locales, en relación con capacidad de las vías y el tráfico, la calendarización y las medidas de seguridad vial, como la señalización, los controles de velocidad, etc. Por lo tanto, para dar cumplimiento con la ND-4, A&A desarrollará un Plan de Gestión Integral de la Seguridad Vial específica para cada recorrido hacia cada escuela, en donde se presenten las rutas de acceso y salida del transporte de los movimientos de materiales de construcción, los horarios y restricciones de operación e incluyan las medidas de mitigación de los posibles impactos para las comunidades afectadas, en especial durante la fase de construcción del Proyecto ([Acción 4.1](#) del PAAS).

#### ***4.4 Pueblos Indígenas***

De acuerdo con la información provista por MEDUCA, existen 15 escuelas (distribuidas en 5 Contratos) dentro de la Comarca Ngäbe-Buglé, que corresponde a una de las 3 comarcas indígenas en Panamá. Debido a que se trata de un Proyecto de Estado, en donde MEDUCA es el Promotor principal y A&A es el Contratista, toda la gestión previa a la adjudicación del contrato con A&A, incluyendo la gestión de los permisos de uso y administración de los terrenos donde están ubicadas dichas escuelas, ha sido a través del MEDUCA. Sin embargo, la divulgación y aceptación del Proyecto y por ende, la obtención de los permisos de construcción de las Autoridades Locales de la Comarca Ngäbe-Bugle (Autoridades Comarcales), ha sido una actividad propia del Contratista A&A (con el apoyo del MEDUCA).

En este sentido, se puede decir que 12 de las 15 escuelas dentro de la Comarca Ngäbe-Bugle, ya cuentan con su permiso de construcción, el cuál especifica claramente las actividades propias de cada Contrato y el pago correspondiente por dicho permiso e impuesto. Por lo tanto, para dar cumplimiento con la ND-7, A&A deberá realizar la divulgación y aceptación del Proyecto, a partir de la obtención del permiso de construcción de las 3 escuelas dentro de la Comarca Ngäbe-Buglé faltantes (Contrato No. O-46-2017), ante las Autoridades Comarcales ([Acción 7.1](#) del PAAS). Esta actividad será reforzada a través del Plan de Comunicación y Divulgación del Proyecto (ver Sección 4.1.h), en cumplimiento con la ND-1.

#### ***4.5 Patrimonio Cultural***

Como requisito de las Resoluciones de aprobación de cada EIA, de cada escuela, le corresponde al Contratista (A&A) reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC) el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate durante la etapa de construcción. En este sentido A&A desarrolló un Procedimiento en Caso de Hallazgos Arqueológicos Fortuitos, en el cual se establecen los pasos para identificar, clasificar y en su caso, rescatar cualquier vestigio histórico o arqueológico fortuito por un especialista idóneo, e igualmente, establece la notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del INAC (DNPH-INAC) y al MiAmbiente.